

1

Contrato sobre provisión de carne

-----

Los señores Larco Herrera Hermanos i el señor Aurelio Málaga, celebran el siguiente contrato sobre abastecimiento de carne:

1°.- Los señores Larco Herrera Hermanos pagarán en cheques o letras a 10 d/v. sobre Lima, cada ocho días, el valor de la carne suministrada.

2°.- Los mismos señores proporcionarán camal con todos sus útiles i personal; los gramalotes en la sección # 14 para el sostenimiento del ganado, o en su lugar, cogollo cuando muelan sus cañas.

3°.- El peso se tomará diariamente después del beneficio, incluyendo el corazón i los riñones.

4°.- Los señores Larco Herrera Hermanos darán habitación para el Representante del señor Aurelio Málaga, i alimentación en el Restaurant a los precios corrientes para los habitantes de la localidad.

5°.- El precio de la carne, conforme se especifica en la cláusula 3a., será de 17 centavos (diecisiete) la libra de 460 gramos durante los meses de noviembre, diciembre i enero, i de 18 centavos (dieciocho) también la libra, por los meses de febrero, marzo i abril.

6°.- El cuero, la cabeza completa i demás menudencias no especificadas en la cláusula tercera, quedan a favor de los señores Larco Herrera Hermanos, como retirubución por beneficio.

7°.- Cuando haya que matar ganado de los señores Larco Herrera Hermanos, éstos darán al señor Aurelio Málaga un aviso de 30 días de anticipación, i entonces se beneficiará, por cada parte, el 50 por ciento del consumo de carne en Chiclin.

8°.- Queda convenido que si llegara a faltar carne, los señores Larco Herrera Hermanos la adquirirán en las mejores condiciones posibles, por cuenta del señor Aurelio Málaga.

9°.- El señor Aurelio Málaga se compromete a comprar las pieles de res, secas i saladas, puestas en depósito de Chiclin, al precio de S/.5.00 (cinco soles oro) cada una.

10°.- El presente contrato regirá por seis meses, a partir del 1° de noviembre próximo de este año de 1934.-

11°.- Cualquier diferencia será resuelta por la Cámara de Comercio i Agricultura de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

Hda. Chiclin, 30 de octubre de 1934.-

Cláusula adicional.- Se conviene también que durante seis meses después de este contrato, es decir, por mayo, junio, julio, agosto, setiembre i octubre de 1935, regirán las mismas cláusulas de los contratos anteriores sobre carne i cueros, de fecha 1° de octubre de 1933.-

Hda. Chiclin, 30 de octubre de 1934.-

*Aurelio Málaga*  
*Aurelio Málaga*

AA- HCH- 1.4

Cw. 13

Do. 187

Fs. 2





Contrato sobre provisión de carne

2

Los señores Larco Herrera Hermanos, y el señor Aurelio Málaga, celebran el siguiente contrato sobre abastecimiento de carne:

- 1°.- Los señores Larco Herrera Hermanos pagarán en cheques o letras a 10 d/v. sobre Lima, cada ocho días, el valor de la carne suministrada.
- 2°.- Los mismos señores proporcionarán cama con todos sus útiles y personal; los gramalotes en la sección # 14 para el sostenimiento del ganado, o en su lugar, cogollo cuando muelan sus cañas.
- 3°.- El peso se tomará diariamente después del beneficio, incluyendo el corazón y los riñones.
- 4°.- Los señores Larco Herrera Hermanos darán habitación para el Representante del señor Aurelio Málaga, y alimentación en el Restaurant a los precios corrientes para los habitantes de la localidad.
- 5°.- El precio de la carne, conforme se especifica en la cláusula 3a., será de 17 centavos (diecisiete) la libra de 460 gramos durante los meses de noviembre, diciembre y enero, y de 18 centavos (dieciocho) también la libra, por los meses de febrero, marzo y abril.
- 6°.- El cuero, la cabeza completa y demás menudencias no especificadas en la cláusula tercera, quedan a favor de los señores Larco Herrera Hermanos, como retribución por beneficio.
- 7°.- Cuando haya que matar ganado de los señores Larco Herrera Hermanos, éstos darán al señor Aurelio Málaga un aviso de 30 días de anticipación, y entonces se beneficiará, por cada parte, el 50 por ciento del consumo de carne en Chiclin.
- 8°.- Queda convenido que si llegara a faltar carne, los señores Larco Herrera Hermanos la adquirirán en las mejores condiciones posibles, por cuenta del señor Aurelio Málaga.
- 9°.- El señor Aurelio Málaga se compromete a comprar las pieles de res, secas y saladas, puestas en depósito de Chiclin, al precio de 3/.5.00 (cinco soles oro) cada una.
- 10°.- El presente contrato regirá por seis meses, a partir del 1° de noviembre próximo de este año de 1934.-
- 11°.- Cualquier diferencia será resuelta por la Cámara de Comercio y Agricultura de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

Hda. Chiclin, 30 de octubre de 1934.-

Cláusula adicional.- Se conviene también que durante seis meses después de este contrato, es decir, por mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 1935, regirán las mismas cláusulas de los contratos anteriores sobre carne y cueros, de fecha 1° de octubre de 1933.-

Hda. Chiclin, 30 de octubre de 1934.-

*Aurelio Málaga*  
*Aurelio Málaga*

